



C65/2020

INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y EL CLUB VETUSTA TRIATLÓN

Con fecha 25 de abril de 2020, se remite por el Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria el texto del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Club Vetusta Triatlón, firmado por ambas partes y acompañado de memoria justificativa, para que sea informado por el Servicio Jurídico.

En cumplimiento de dicha solicitud, se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios par parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios.

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso se continuará su tramitación; o desfavorable, si se considera el convenio contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.



El artículo 12 del Reglamento prevé la tramitación de urgencia permitiendo la firma del convenio “ad referéndum”, es decir, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno competentes.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delega la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Por otra parte, resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula en su Título Preliminar los convenios de colaboración estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

Contenido del Convenio

El convenio comienza determinando las partes que intervienen, señalando a continuación, en su cláusula primera, que su objeto es establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo, a través del Área de Deportes, y el Club Vetusta Triatlón a fin de potenciar la práctica del deporte, en especial en las disciplinas de triatlón y duatlón dentro de la comunidad universitaria; y en su cláusula segunda, los compromisos que asumen las partes firmantes.

La cláusula tercera del convenio prevé la creación de una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes de cada una de las partes que se encargará de la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de la resolución de los problemas que puedan surgir durante su desarrollo.

La cláusula cuarta fija la duración del convenio en cuatro años con posibilidad de prórroga y la quinta recoge las causas de resolución.

La cláusula sexta señala la naturaleza administrativa del convenio, su exclusión del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



El texto incluye la indicación de su firma por las partes “ad referéndum”, de conformidad con el artículo 12 b. 1 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios par parte de la Universidad de Oviedo.

Conclusión

Al no contener estipulaciones contrarias a Derecho, se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Club Vetusta Triatlón.

Oviedo, 27 de abril de 2020

Vº Bº

La Secretaria General

La Asesora Jurídica e Instructora,

Fdo.: Eva Mª Cordero González

Fdo. Pilar Bou Sepúlveda